



Expte. CONP/2024/8506.

RESOLUCION por la que se aprueba el expediente del Modificado N°1 del servicio de "ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE PRIMER NIVEL Y CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE ZONAS DE ALTO RIESGO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. MRR", se ordena su ejecución al medio propio TRAGSATEC, y se autoriza un reajuste de las anualidades en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea Next GenerationEU.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 6 de noviembre de 2024, se encarga a la Empresa Pública "Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P." (TRAGSATEC) la realización de la asistencia técnica para el "ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE PRIMER NIVEL Y CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE ZONAS DE ALTO RIESGO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. MRR" con un plazo de ejecución desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, en dicha Resolución se autoriza y dispone un gasto a favor de la citada empresa pública por importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (247.799,76 €) con la siguiente distribución de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543565142712476			

anualidades: (9.074,64 € para 2024 y 238.725,12 € para 2025), dentro del Componente C4: Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad; I4 "Gestión forestal Sostenible", con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002. MRR.CSMA. Infraestructuras y bienes uso general; ficha de financiación afectada 2021/F/00125 MRR-CSMA y código de proyecto 2023/001171 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- Por la Dirección General de Custodia del Territorio y Prevención de Incendios, se remite propuesta de modificación del encargo de referencia.

De conformidad con dicha propuesta:

(...) 2. OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL MODIFICADO DEL ENCARGO

El objeto de la modificación propuesta es COMPLEMENTAR Y MODIFICAR el encargo original añadiendo nuevos trabajos a realizar y reduciendo la cuantía de otros, así como AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN del mismo de 13 a 18 meses.

Con el modificado no se está alterando el objeto del encargo inicial, que sigue siendo el mismo, la prestación del servicio de establecimiento de una red de defensa contra incendios de primer nivel y creación de un procedimiento para la redacción de los planes de defensa contra incendios de zonas de alto riesgo del Principado de Asturias.

En este sentido resulta necesario profundizar más en la redacción de la Estrategia Integral de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales en Asturias para el periodo 2026-2030, dado que la actual abarca el periodo 2020-2025. Por lo tanto, procede revisar ésta última y aprobar una nueva actualizada al nuevo periodo, a cambio de la redacción de un solo Plan de Defensa contra Incendios Municipal en lugar de los tres inicialmente contemplados en el PPT Original del encargo. Este Plan se redacta a modo de plan tipo que sirva de ejemplo ilustrador para los demás, por lo tanto, se considera suficiente contar con al menos uno.

Este cambio no supone cambio en el presupuesto total del encargo, sí entre las partidas que lo constituyen, incorporándose dos nuevas partidas a cambio de decrecer presupuestariamente otra. En cambio, sí supone un incremento de su plazo de elección, ya que este cambio, no contemplado en el inicio de la ejecución del encargo, desvirtúa el proceso de su ejecución alargándolo en 5 meses.

3.- ENCAJE EN EL OBJETO SOCIAL DE TRAGSATEC

En la línea del marco de prevención de emergencias y, de acuerdo con el apartado cuarto de la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,.... "TRAGSA y su filial

	Estado del documento	Original	Página 2 de 12		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15704543565142712476				

TRAGSATEC también estarán obligadas a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa”.

En cambio propuesto no altera la naturaleza de la asistencia técnica que constituye el encargo originalmente, a la par que continúa en la línea de lo contemplado en el apartado anterior.

4.- ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL MODIFICADO DEL ENCARGO

Por un lado, es objeto de modificación el siguiente trabajo, el cual se registrá conforme a lo establecido en el Pliego Original, aunque se complementa la siguiente descripción:

IV. Redacción de planes de defensa contra incendios forestales

Se redactarán un plan de defensa tipo, que sirva como modelo, basándose en la información disponible, ajustándose a una nueva estructura, definida durante el desarrollo de los trabajos y supervisada por la dirección facultativa del encargo. Dichos documentos serán sencillos, cortos y operativos.

Se incorporan al encargo los siguientes nuevos trabajos:

VII. Caracterización de los incendios forestales en Asturias- Revisión EPLIFA

Será necesario extraer los datos actualizados de la Estadística General de Incendios Forestales (EGIF) para documentar aspectos como el número de incendios, las superficies quemadas, las superficies medias de los incendios, el tamaño de estos, los tipos de superficies afectadas, la distribución espacial y temporal que tienen el Principado de Asturias, las causalidades de los incendios, simultaneidad y tiempos de respuesta de los mismos.

Se adoptará el esquema del Bloque II “Caracterización de los Incendios Forestales en Asturias” de la EPLIFA vigente 2020-2025, al objeto de poder establecer un análisis comparativo y ampliando la serie de datos estadísticos hasta el año 2024.

Esta parte del encargo se corresponde con 10 unidades de la partida presupuestaria "CARACTERIZACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN ASTURIAS. REVISIÓN EPLIFA" del presupuesto modificado, que son las siguientes:

- II.1. *Número de incendios forestales.*
- II.2. *Superficie quemadas.*
- II.3. *Superficie media de los incendios.*
- II.4. *Tamaño de los incendios.*
- II.5. *Tipo de superficies quemadas.*
- II.6. *Distribución temporal de los incendios forestales.*
- II.7. *Causalidad de los incendios (hasta 2024).*
- II.8. *Simultaneidad.*
- II.9. *Tiempos de respuesta y actividad.*
- II.10. *Distribución espacial de los incendios forestales.*

VIII. Análisis riesgo de incendio forestal- Revisión EPLIFA

Deberá realizarse un análisis considerando la peligrosidad, vulnerabilidad para obtener así un riesgo resultante, con control y trazabilidad de los parámetros empleados, llegando a una escala que permita definir a nivel de Parroquia. Su finalidad es su integración en el nuevo documento EPLIFA 2026-2030 y su futura correlación directa con los Planes de Defensa a escala de concejo. A su vez debe contemplar un apartado relacionado con de la Interfaz Urbano Forestal adaptado la legislación vigente.

Esta parte del encargo se corresponde con 2 unidades de la partida presupuestaria "ANÁLISIS RIESGO DE INCENDIO FORESTAL. REVISIÓN EPLIFA" del presupuesto modificado, que son las siguientes:

- III.1. *Riesgo estructural de incendio forestal en Asturias.*
- III.2. *Riesgo de incendio del interfaz urbano agrario forestal.*

Estos cambios propuestos quedan definidos en el documento "Modificado del Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo al medio propio Tragsatec Establecimiento de una red de defensa contra incendios de primer nivel y creación de un procedimiento científico para la redacción de los planes de defensa contra incendios de las zonas de alto riesgo del Principado de Asturias", redactado por el Responsable del encargo en septiembre de 2025.

5.- AFECCIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y AL PRESUPUESTO

Habida cuenta de las modificaciones incorporadas, resulta procedente la ampliación del plazo para la ejecución del encargo en 5 meses, pasando de 13 meses a un total 18 meses. Esta ampliación es conforme a la Decisión de Ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que establece que la implementación de las inversiones debe concluir antes del 30 de junio de 2026.

No se produce afección al presupuesto total del encargo, al incorporarse dos nuevas partidas en decremento, por igual cuantía, de otra. Por lo que el presupuesto resulta inalterado, aunque sí supone una redistribución de las anualidades al incrementarse el plazo de ejecución.

Los cambios internos en el presupuesto y las partidas que constituyen el nuevo presupuesto modificado son los siguientes:

PRESUPUESTO MODIFICADO					
			ANUALIDADES		
UNIDAD DE OBRA	Ud.	TOTALES	2024 EJECUCIÓN MATERIAL	2025 EJECUCIÓN MATERIAL	2026 EJECUCIÓN MATERIAL
COORDINACIÓN		18.046,80 €			
COORDINACIÓN PROYECTO	18	1.002,60 €	1.002,60 €	12.031,20 €	5.013,00 €
METODOLOGÍA		131.816,49 €			
Ud. REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA	1	7.267,75 €	7.267,75 €		
Ud. ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTO	1	15.042,79 €		15.042,79 €	
Ud. METODOLOGÍA DE MONITORIZACIÓN DE INCENDIOS	1	13.358,83 €		13.358,83 €	
Ud. BASES ESTRATÉGICAS	1	2.582,50 €		2.582,50 €	
CARACTERIZACIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES EN ASTURIAS- REVISIÓN EPLIFA	10	7.500,00 €		30.000,00 €	45.000,00 €



ANÁLISIS RIESGO DE INCENDIO FORESTAL-REVISIÓN EPLIFA	2	9.282,31 €			18.564,62 €
PLAN DE DEFENSA		49.288,81 €			
PLANES DEFENSA ADAPTADOS	1	49.288,81 €		49.288,81 €	
LEGISLACIÓN		26.685,00 €			
Ud. LEGISLACIÓN (PROPUESTA NORMATIVA)	1	26.685,00 €		26.685,00 €	
SUMA		225.837,10 €	8.270,35 €	148.989,13 €	68.577,62 €
COSTES INDIRECTOS (S/A) 4,5%		10.162,67 €	372,17 €	6.704,51 €	3.085,99 €
SUMA		235.999,77 €	8.642,52 €	155.693,64 €	71.663,61 €
GASTOS GENERALES (S/A+B) 5%		11.799,99 €	432,12 €	7.784,68 €	3.583,19 €

TOTAL, EJECUCIÓN MATERIAL	247.799,76	9.074,64 €	163.478,32	75.246,80 €
----------------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	--------------------

En el presupuesto modificado se han aplicado las tarifas de 2024, aprobadas por Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría (BOE nº 99, de 23 de abril de 2024), por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para las entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico, en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con el artículo 7.4 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y TRAGSATEC, no son de aplicación al presente modificado las nuevas tarifas de 2025.

La modificación propuesta es necesaria, proporcionada y eficiente, a su vez garantiza la consecución del fin público del encargo y mejora la calidad y utilidad de los resultados finales dentro de los plazos y condiciones establecidos.

Además de lo anteriormente expuesto, el presente modificado conlleva, consecuencia de la ampliación del plazo de ejecución del encargo, el consiguiente reajuste de anualidades, conforme al siguiente detalle:

Año	Anualidad inicial	Nueva anualidad	Diferencia
2024	9.074,64 €	9.074,64 €	0,00 €
2025	238.725,12 €	163.478,32 €	- 75.246,80 €
2026	0,00 €	75.246,80 €	+ 75.246,80 €
TOTAL	247.799,76 €	247.799,76 €	0,00 €

6.- PROPUESTA

En base a todo lo anterior, SE PROPONE:

- Aprobación del Modificado del Pliego de Prescripciones Técnicas del encargo al medio propio Tragsatec.*
- Ampliación del plazo para la ejecución del encargo en 5 meses, pasando de 13 meses a un total 18 meses, con el consecuente reajuste de anualidades."*

TERCERO.- Obra en el expediente conformidad de TRAGSATEC en el siguiente sentido:

"(...)Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas modificado con fecha 6 de octubre de 2025, correspondiente al encargo CONP/2024/8506 para el "Establecimiento de una red de defensa contra incendios de primer nivel y creación de un procedimiento científico para la redacción de los Planes de Defensa contra Incendios de las zonas de alto riesgo del Principado de Asturias", y una vez revisadas las condiciones establecidas, se acepta la modificación del citado Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos y alcance recogidos en el documento firmado, de conformidad con el presupuesto y la redistribución de anualidades propuesta en la modificación de dicho encargo(...)"

CUARTO.- Mediante Resolución de 24 de octubre de 2025 se autorizó el inicio del expediente del Modificado N°1 del encargo de referencia a la empresa TRAGSATEC, S.M.E., M.P. y se aprobó el presupuesto.

QUINTO.- Conforme a la propuesta "(...)Habida cuenta de las modificaciones incorporadas, resulta procedente la ampliación del plazo para la ejecución del encargo en 5 meses, pasando de 13 meses a un total 18 meses. Esta ampliación es conforme a la Decisión de Ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que establece que la implementación de las inversiones debe concluir antes del 30 de junio de 2026.

No se produce afección al presupuesto total del encargo, al incorporarse dos nuevas partidas en decremento, por igual cuantía, de otra. Por lo que el presupuesto resulta inalterado, aunque sí supone una redistribución de las anualidades al incrementarse el plazo de ejecución (...).

SEXTO.- La ejecución de los trabajos a realizar, resultantes del Modificado del encargo de referencia, habrá de someterse a las Directrices que rigen la tramitación y gestión de proyectos financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR). En este sentido serán de obligado cumplimiento por TRAGSA durante la ejecución del encargo los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia relacionados en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, corresponde al titular de esta Consejería la competencia por razón de la materia para el inicio del presente expediente.

SEGUNDO.- Establece el artículo 55 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que "Para la aplicación de los fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia los poderes adjudicadores y las entidades contratantes podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obra y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de un medio propio en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, previo encargo a éste, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, o al artículo 25 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la

contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, según proceda, no siendo exigible en estos casos la autorización del Consejo de Ministros previa a la suscripción de un encargo prevista en el artículo 32.6.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.”

Tales encargos no tendrán la consideración de contrato.

TERCERO.- TRAGSATEC, como medio propio de la Administración es la entidad adecuada para la prestación de este encargo, ya que, entre las funciones a desarrollar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, de conformidad con lo establecido en la D. Adicional 24ª.4ª de Ley 9/2017, están las siguientes:

a) La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrá llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento el Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

No obstante lo anteriormente dispuesto, en la Resolución nº 120/2019 del TACRC se concluye que la justificación de la mayor eficiencia del encargo frente a la contratación pública aparece referida al momento de la creación del medio propio, sin que resulte exigible que se acredite en cada encargo singular que se confiera, concluyéndose que “hay que atribuir una mera eficacia explicativa a las manifestaciones que, al efecto, se efectúan en la resolución de formalización del encargo” En este mismo sentido las diferentes resoluciones nº 116/2019, y nº 696/2022 DEL TACRC.

CUARTO.- La Cláusula Octava del Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), señala que “Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración del Principado de Asturias a TRAGSA o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula precedente”. Asimismo, dicho artículo establece que, “antes de formular el encargo, la Administración aprobará formalmente dichos documentos y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto”.



QUINTO.- De acuerdo con el Real Decreto 345/2025 de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, SA, S.M.E. , M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, SA, S.M.E. M.P. (TRAGSATEC) en su Disposición Transitoria Única se establece que *todos los actos, encargos, encomiendas de gestión, convenios y contratos relativos a TRAGSA y su filial TRAGSATEC celebrados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, mantendrán su vigencia y seguirán produciendo sus efectos propios, también en lo referente a su ejecución y abono, por lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de su formalización. Las modificaciones y prórrogas posteriores a la entrada en vigor de este real decreto se regirán por la normativa vigente en el momento de la formalización del instrumento original.*

Los encargos de prestación de servicios de TRAGSA, no están sujetos al IVA en aplicación de la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, por la que se modifica, entre otras, la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto.

SEXTO.- Al presente expediente le son de aplicación el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 345/2025, de 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la “Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima, y de sus filiales”; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. Además le serán de aplicación el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020 por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19; el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR); el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes; la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Igualmente se impone la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su sector Público aprobado por Acuerdo de 22 de diciembre de 2021 (Actualizado por Acuerdo de 2 de

junio de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la actualización del Plan de medidas antifraude de la Administración del Principado de Asturias y su Sector Público) y demás normativa legalmente aplicable.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente del Modificado N°1 del servicio de "ESTABLECIMIENTO DE UNA RED DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE PRIMER NIVEL Y CREACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PARA LA REDACCIÓN DE LOS PLANES DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS DE ZONAS DE ALTO RIESGO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. MRR" y ordenar su ejecución a la Empresa TRAGSATEC, S.M.E., M.P. (CIF A79365821) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.

SEGUNDO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del encargo en CINCO (5) MESES, pasando de 13 meses a un total de 18 meses, con el consecuente reajuste de anualidades.

TERCERO.- Autorizar un reajuste de las anualidades en el encargo referencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.05.443A.631.002. MRR.CSMA. Infraestructuras y bienes uso general; ficha de financiación afectada 2021/F/00125 MRR-CSMA y código de proyecto 2023/001171 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de acuerdo con la siguiente distribución:

Año	Anualidad inicial	Nueva anualidad	Diferencia
2024	9.074,64 €	9.074,64 €	0,00 €
2025	238.725,12 €	163.478,32 €	- 75.246,80 €
2026	0,00 €	75.246,80 €	+ 75.246,80 €
TOTAL	247.799,76 €	247.799,76 €	0,00 €

Comunicar a los interesados que la presente Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de Movilidad, Medio

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



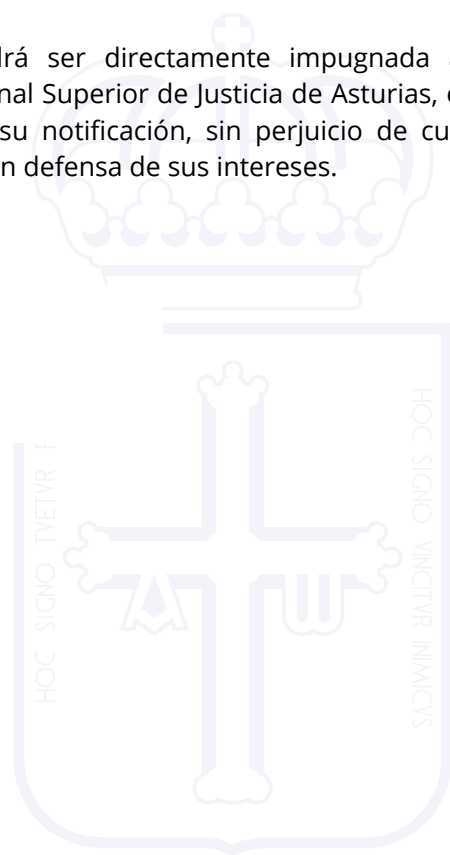
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Principado de
Asturias

Ambiente y Gestión de Emergencias, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o mediante recurso especial en materia de contratación en el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP y el artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Así mismo, podrá ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



	Estado del documento	Original	Página 12 de 12	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543565142712476			